



Medellín, miércoles 2 de febrero de 2022

UNIDOS

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 23.348

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060001548	Enero 25 de 2022	3	060001958	Enero 28 de 2022	14
060001550	Enero 25 de 2022	6	060001978	Enero 28 de 2022	20
060001615	Enero 25 de 2022	12	060002020	Enero 31 de 2022	22



Radicado: S 2022060001548

Fecha: 25/01/2022



Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se reabre la sede **C.E.R. El Carmen de los Limones con código DANE 205197000440**, y anexarlo como sede el C.E.R. Pailania, código DANE 205197000687, del municipio de Cocorná Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y no formal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El Centro Educativo Rural Pailania con código DANE (205197000687) del municipio de Cocorná - Antioquia, fue creado mediante ordenanza departamental N° 21 del 28 de noviembre de 1959, en la cual manifiesta que prestará su servicios educativos en varias sedes entre ellas está incluida el C.E.R. Los Limones con código (DANE: 205197000741)

Mediante resolución 125511 del 18 de septiembre de 2014, en su artículo 1, se concede reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014. Y en el parágrafo 1 manifiesta que **El Centro Educativo Rural Pailania con código DANE (205197000687)** del municipio de Cocorná – Antioquia prestará el servicio educativo formal regular en varias sedes, incluyendo el CER Los Limones.

Mediante resolución 2017060099348 del 29/08/2017, en su artículo 1, se clausuran varias sedes entre ellas el **C.E.R. El Carmen de los Limones con código DANE 205197000440**.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2021020058214 del 13/10/2021, emitió concepto técnico favorable: a través del cual solicita que: "de acuerdo con la solicitud realizada por las autoridades educativas del municipio de Cocorná, en sentido de reabrir la sede **C.E.R. El Carmen de los Limones**, dado que se ha presentado retorno de población a la vereda”...

” Por lo anterior se solicita la reapertura del **C.E.R. El Carmen de los Limones con código DANE 205197000440**, y anexarlo como sede al **C.E.R. Pailania**, código DANE 205197000687, del municipio de Cocorná.

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos...”

La secretaria de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico emitido por la dirección de permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se crea y se anexa dos sedes a la **Institución Educativa Rural La Carbonera con código DANE (205034000078)** del municipio de Andes.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Modificar 2017060099348 del 29/08/2017, en su artículo 1, en el sentido de reabrir la sede C.E.R. El Carmen de Los Limones y se anexarla como sede al C.E.R. Pailania del municipio de Corconá – Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

29/08/2017, continúan vigentes que no sean contrarias al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados de la sede abierta y anexada en el artículo primero del presente acto administrativo, serán diligenciados por el C.E.R. Pailania del municipio de Corconá – Antioquia y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancia que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el (la) Rector (a) del C.E.R. Pailania del municipio de Corconá – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; a la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°. - La presente Resolución deberá notificarse al (a) Director (a) del C.E.R. Pailania del municipio de Corconá – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Buriticá. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 81. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN COREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		21/Enero/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		24/01/2022
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



Radicado: S 2022060001550

Fecha: 25/01/2022



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por ampliación y disminución del servicio educativo, cambio del titular y aclaración de la jornada

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las **FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN**, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: "**Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por ampliación y disminución del servicio educativo, cambio del titular y aclaración de la jornada"

de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa.

El Artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece, en concordancia con el Artículo 202° de la Ley 115 de 1994, que los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados son: Libertad Regulada y Libertad Vigilada. El régimen controlado es de aplicación excepcional.

El Artículo 2.3.2.1.7. del Decreto 1075 de 2015 establece: *Fijación de tarifas*. Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal l) del Artículo 2.3.2.1.4. de este Decreto.

La Resolución Nacional N° 019770 del 22 de octubre de 2021 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2022.

El Señor JOSÉ IGNACIO NOGUERA GÓMEZ, en su calidad de Director y Representante Legal de la Unidad Educativa La Salada del Municipio de Segovia, presentó a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por ampliación de los niveles de educación ofrecidos para ofertar el nivel de la media, grados 10° y 11°, disminución del grado de prejardín y cambio del titular (de Zandor Capital S.A. Colombia a Gran Colombia Gold), mediante los radicados ANT2021ER010571 del 23 de febrero de 2021, ANT2021ER038697 del 14 de julio de 2021, ANT2021ER038676 del 14 de julio de 2021, ANT2021ER052959 del 17 de septiembre de 2021 y 2021010481221 del 6 de diciembre de 2021, en los cuales anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2022, los formularios y documentos anexos exigidos.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia, presta el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 003480 del 24 de enero de 2014, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento a partir del año 2014, a la UNIDAD EDUCATIVA LA SALADA y le autorizó para que en el mismo se imparta educación formal en los niveles de preescolar (grados prejardín, jardín y

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por ampliación y disminución del servicio educativo, cambio del titular y aclaración de la jornada"

transición) y básica ciclo primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo privado, el cual se encuentra ubicado en el sector la salada kilómetro 2 del Municipio de Segovia - Antioquia, jornada completa, calendario A, código DANE 40573600016. El Artículo tercero registró que el establecimiento educativo es de propiedad de Zandor Capital S.A. Colombia.

- Resolución Departamental S 129480 del 24 de octubre de 2017, por la cual se aclaró que el establecimiento educativo privado denominado Unidad Educativa La Salada funcionaria a partir del año 2015 en jornada diurna MAÑANA.
- Resolución Departamental S2018060027744 del 14 de marzo de 2018, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento de la Unidad Educativa La Salada del Municipio de Segovia por cambio de nombre (a INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA), ampliación del servicio educativo (Nivel de la Básica secundaria, grados 6° a 9°) y se aclaró la jornada (Funcionará en jornada MAÑANA y TARDE). Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, el cual se encuentra ubicado en el sector la salada kilómetro 2 del Municipio de Segovia - Antioquia, Teléfono 8314482, correo electrónico rectoriaues@angelitosdeluz.org, NIT 900306309-1, DANE: 40573600016, de propiedad de Zandor Capital S.A. Colombia.
- Resolución Departamental S2020060109019 del 24 de agosto de 2020, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA del Municipio de Segovia, en el sentido de registrar, a partir del 19 de octubre de 2020, el cambio a calendario académico B.
- Resolución Departamental S2021060008475 del 21 de abril de 2021, por la cual se autorizó la clasificación en el régimen, libertad regulada por puntaje, y las tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, para el año académico 2021-2022 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información de solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada los días 29 y 30 de julio de 2021 por funcionarios de la dependencia, el informe técnico de la misma y su posterior aclaración mediante el SAC ANT2021ER052959 del 17 de septiembre de 2021, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar las modificaciones de la Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva solicitadas por la Institución Educativa Gimnasio La Salada del Municipio No certificado de Segovia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva N° 003480 del 24 de enero de 2014 de la Unidad Educativa La Salada del Municipio de Segovia, en el sentido de autorizar, a partir del año 2022 y la ejecutoria del presente acto, el cambio de titular o propietario, el cual será Gran Colombia Gold,

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por ampliación y disminución del servicio educativo, cambio del titular y aclaración de la jornada"

NIT 900306309-1.

ARTÍCULO 2°: Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental N° 003480 del 24 de enero de 2014, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA**, en el sentido de autorizar a partir del año 2022 la disminución del servicio de educación formal regular del grado prejardín, del nivel de preescolar.

ARTÍCULO 3°: Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental N° 003480 del 24 de enero de 2014, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA**, en el sentido de autorizar a partir del año 2022 la ampliación del servicio de educación formal regular al nivel de la media, grados 10° y 11°.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario B, el cual se encuentra ubicado en el sector la salada kilómetro 2 del Municipio de Segovia - Antioquia, Teléfono 8314482, correo electrónico rectoriaues@angelitosdeluz.org, NIT 900306309-1, DANE: 40573600016, de propiedad de Gran Colombia Gold.

Parágrafo. De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física, a partir del año 2022 será: 80 estudiantes para el nivel de preescolar (grados jardín y transición) y 844 estudiantes para los niveles de básica y media (grados 1° a 11°).

ARTÍCULO 4°: Aclarar que el establecimiento educativo privado denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia – Antioquia, funcionará a partir del año 2022 en Jornada Diurna (COMPLETA).

ARTÍCULO 5°: RÉGIMEN. Autorizar al nivel de la media grados 10° y 11° de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA**, ubicado en el sector la salada kilómetro 2 del Municipio de Segovia - Antioquia, Teléfono 8314482, DANE: 40573600016, calendario B, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos dentro del régimen de **Libertad Regulada** para el año académico 2022-2023, de conformidad con lo establecido en la Guía N° 4 versión 9 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 6°: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al nivel de la media, grados 10° y 11° de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia, las tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año académico 2022-2023 en los siguientes valores:

GRADO	TARIFA ANUAL	Matricula	TARIFA ANUAL PENSIÓN	Pensión (10)
10°	\$ 2.150.960	\$ 215.096	\$ 1.935.864	\$ 193.586
11°	\$ 2.150.960	\$ 215.096	\$ 1.935.864	\$ 193.586

PARÁGRAFO 1: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por ampliación y disminución del servicio educativo, cambio del titular y aclaración de la jornada"

convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas, en este acto administrativo.**

PARÁGRAFO 2: Esta información deberá establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, el cual debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia con anterioridad a la matrícula.

ARTÍCULO 7°: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año académico 2022-2023 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	VALOR POR UNA VEZ AL AÑO
Certificados y constancias	\$ 5.000

ARTÍCULO 8°: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*.

ARTÍCULO 9°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 10°: Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 11°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar imparta la Secretaria de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 12°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 13°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA del Municipio de Segovia por ampliación y disminución del servicio educativo, cambio del titular y aclaración de la jornada"

considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de la Dependencia de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de acuerdo a la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.



ARTÍCULO 14°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO 15°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 16°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		19/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		24/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2022060001615

Fecha: 25/01/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NOVIOLENCIA PARA EL AÑO 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante Ordenanza 026 del 6 de diciembre de 2002, modificatoria de la Ordenanza 12 de 1999, se establecen las tarifas de los servicios prestados por la Administración Departamental de Antioquia en salarios mínimos legales diarios, de los cuales le corresponden a la Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia los siguientes:

SERVICIOS	SMLD
Reconocimiento de Personería Jurídica	2.0
Inscripción Dignatarios	2.0
Aprobación de Reforma Estatutaria	2.0
Certificado de Existencia y Representación legal	0.5
Constancias y Certificaciones en general, diferentes a las de Existencia y Representación Legal.	0.5

3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la precitada ordenanza, las tarifas establecidas a los servicios que presta la Administración Departamental, deben ajustarse al múltiplo de cien (100) más cercano, cuando hubiere lugar a ello.
4. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, mediante el cual fijó el salario mínimo mensual para el año 2022, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar en moneda legal corriente para el año 2022, las tarifas de los servicios prestados en la Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia, como se determina a continuación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NOVIOLENCIA PARA EL AÑO 2022".

SERVICIOS	PESOS
Reconocimiento de Personería Jurídica	\$66.700
Inscripción Dignatarios	\$65.700
Aprobación de Reforma Estatutaria	\$65.700
Certificado de Existencia y Representación Legal	\$15.700
Constancia y Certificaciones en general, diferentes a las de Existencias y Representación Legal.	\$16.700

ARTÍCULO 2°. Los interesados en los trámites de los servicios prestados en la Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia, durante la vigencia de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, deben solicitarlo al correo institucional: gestiondocumental@antioquia.gov.co; anexando requisitos y copia del comprobante de consignación por el valor correspondiente, a nombre del Fondo Departamental de Bomberos, cuenta de ahorros Bancolombia N° 001-000010-62.

Parágrafo. Una vez se normalice el ingreso al público en las instalaciones de la Gobernación de Antioquia, los interesados en los trámites señalados, los pueden solicitar por escrito y radicarlos debidamente en las taquillas dispuestas por la Dirección de Atención a la Ciudadanía.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Idalia González Giraldo - Profesional Universitaria Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia	06-01-2022	
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	21-01-2022	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	21-01-22	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 2019060143845 DEL 11 DE JULIO DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS MUNICIPIO DE EL RETIRO, SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los artículos 58, 287, y 288 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, 1682 de 2013, adicionada y modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, Decreto Ordenanza 2567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021, el Plan de Desarrollo para el Departamental 2020-2023 “Unidos por la Vida”, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: *“Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”*. Y más adelante agrega: *“Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunicad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa...”*.
2. Que el artículo 287 ibídem, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; adicionalmente en su artículo 288 indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
3. Que el artículo 10 de la ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declaró de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles destinados a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.
4. Que de manera específica, tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, establece lo siguiente:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

"ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

5. Que con el propósito de financiar la ejecución de las obras civiles relacionadas con la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Puro Cuero – Puente Chapineros Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia, fue decretada mediante la Ordenanza 62 del 02 de enero de 2017, el cobro de la contribución de valorización.
6. Que mediante el Contrato 4600010161 de 2019, se contrataron las obras de ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Puro Cuero – Puente Chapineros Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia.
7. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 *"UNIDOS POR LA VIDA"*, específicamente en las LÍNEA ESTRATÉGICA, N° 3: "Nuestro Planeta", Componente 4. "Infraestructura para la Movilidad Sostenible", Programa 4 "Mejoramiento, mantenimiento, y operación de las vías del Departamento y de los Municipios" estableció como indicador una meta durante el cuatrienio de 595 kilómetros de vías de la red vial a cargo de los municipios intervenidas.
8. Que mediante Decreto 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, el Gobernador de Antioquia delega en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
9. Que con oficio SAL-2021-000584 del 20 de agosto de 2021, remitido mediante correo electrónico, la firma INGEVIAS S.A.S, contratada por el Departamento de Antioquia para ejecutar el Contrato de Obra 4600010161 de 2019 "Ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Puro Cuero - Puente Chapineros Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", realiza una identificación de los inmuebles afectados con las obras constructivas en mención.
10. Que de la identificación de los inmuebles impactados con las obras constructivas, hecha por el Contratista de Obra, surge la necesidad de modificar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

la Resolución No. 2019060143845 del 11 de julio de 2019, por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social los predios requeridos para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Puro Cuero - Puente Chapineros Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia, en cuanto a excluir varios bienes inmuebles cuya adquisición parcial no se requiere, los cuales se identifican a continuación:

CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO	MATRICULA
6071001001013600006	JOSÉ MARÍA MEDINA RESTREPO	017-46211
6072001000000900272	IVAN DARIO ECHEVERRI ANGES	017-21306
6072001000000900272	EDUARDO ANTONIO ECHEVERRI ANGEL	017-21306
6072001000000900272	CARLOS ADOLFO ECHEVERRI ANGEL	017-21306
6072001000000900260	IVAN DARIO ECHEVERRI ANGEL	017-23323
6072001000000900260	CARLOS ADOLFO ECHEVERRI ANGEL	017-23323
6071001001014900001	ASOCIACION DE VIVIEDA ALCARAVANES	017-18996
6071001001014900003	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	017-5268
6071001001014900017	CORFICOLOMBIA FIDUCIARIA S.A.	017-54492
6071001001014900018	CORFICOLOMBIA FIDUCIARIA S.A.	017-54474
6071001001013900003	LUCIA ELENA MEDINA RESTREPO	017-27744
6071001001013900004	JULIO IGNACIO CORDOBA JARAMILLO	017-17541
6071001001013900004	LUIS ARMANDO CURY TUIRAN	017-17541
6071001001013900004	CYMADE S.A.S.	017-17541
6071001001013900004	VICTOR RAUL MEDINA SALDARRIAGA	017-17541
6071001001013900020	JOSE MARIA MEDINA RESTREPO	017-46212

11. Que como consecuencia de la identificación de los inmuebles impactados con las obras constructivas pluricitadas, hecha por el Contratista de Obra, es menester declarar de utilidad pública e interés social la adquisición de bienes inmuebles adicionales, requeridos para la ejecución del proyecto de ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Puro Cuero - Puente Chapineros Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia, los cuales se identifican a continuación:

CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO	MATRICULA
6071001001005500104	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-15561
6071001001013600007	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-58808



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

6071001001014100029	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-38264
6071001001014900014	ALMADIA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	017-49767
6071001001014900109	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-61844
6071001001014900040	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-55361
6071001001014900042	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-55366
6071001001014900069	MUNICIPIO DEL RETIRO	017-55367
6071001001014900097	MUNICIPIO DEL RETIRO	017-55351

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y adicionar el Artículo Primero de la Resolución No. 2019060143845 del 11 de julio de 2019, “*Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social los predios requeridos para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Puro Cuero - Puente Chapineros Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia*” excluyendo unos bienes inmuebles e incluyendo otros adicionales, que se relacionan en los siguientes cuadros:

CUADRO 1. BIENES INMUEBLES EXCLUIDOS DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL.

CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO	MATRICULA
6071001001013600006	JOSÉ MARÍA MEDINA RESTREPO	017-46211
6072001000000900272	IVAN DARIO ECHEVERRI ANGES	017-21306
6072001000000900272	EDUARDO ANTONIO ECHEVERRI ANGEL	017-21306
6072001000000900272	CARLOS ADOLFO ECHEVERRI ANGEL	017-21306
6072001000000900260	IVAN DARIO ECHEVERRI ANGEL	017-23323
6072001000000900260	CARLOS ADOLFO ECHEVERRI ANGEL	017-23323
6071001001014900001	ASOCIACION DE VIVIEDA ALCARAVANES	017-18996
6071001001014900003	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	017-5268
6071001001014900017	CORFICOLOMBIA FIDUCIARIA S.A.	017-54492
6071001001014900018	CORFICOLOMBIA FIDUCIARIA S.A.	017-54474
6071001001013900003	LUCIA ELENA MEDINA RESTREPO	017-27744
6071001001013900004	JULIO IGNACIO CORDOBA JARAMILLO	017-17541



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

6071001001013900004	LUIS ARMANDO CURY TUIRAN	017-17541
6071001001013900004	CYMADE S.A.S.	017-17541
6071001001013900004	VICTOR RAUL MEDINA SALDARRIAGA	017-17541
6071001001013900020	JOSE MARIA MEDINA RESTREPO	017-46212

CUADRO 2. BIENES INMUEBLES QUE SE INCLUYEN EN LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL.

CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO	MATRICULA
6071001001005500104	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-15561
6071001001013600007	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-58808
6071001001014100029	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-38264
6071001001014900014	ALMADIA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	017-49767
6071001001014900109	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-61844
6071001001014900040	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-55361
6071001001014900042	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-55366
6071001001014900069	MUNICIPIO DEL RETIRO	017-55367
6071001001014900097	MUNICIPIO DEL RETIRO	017-55351

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 19 del Decreto 2400 de 1989, comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja, el contenido de la presente Resolución, para que proceda a cancelar la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles detallados en el **CUADRO 1**, y a registrar la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles detallados en el **CUADRO 2**, del artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos previstos en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Departamental y en la página web www.antioquia.gov.co, y será notificado a los titulares del derecho de dominio y/a los poseedores regulares inscritos de conformidad con la ley aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en concordancia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

con los artículos 74 numeral 1 y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentado con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretendan hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Dado en Medellín, el 28/01/2022

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO SIERRA LATORRE
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Motoa Gómez Profesional Universitario Dirección Operativa – Gestión Predial SIF		11/11/2021
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López Directora Operativa – Gestión Predial SIF		22/11/2021
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director de Asuntos Legales SIF		01/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN**, del municipio de **GIRARDOTA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 225 del 22/12/1967 expedida por la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 43 del 19/12/2021. Las actualizaciones aprobadas propendieron por la: **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 (TERRITORIO) POR SEGREGACIÓN DE TERRITORIO. ESTA JUNTA DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LÍMITES:**

- **POR EL NORTE:** Con la vereda el paraíso desde el Río Medellín hasta llegar a la finca de propiedad de PEDRO NEL CORDOBA
- **POR EL SUR:** Con quebrada la ortega desde la desembocadura al Río Medellín hasta la cañada que cruza por las propiedades de Darío Zapata y Amanda Echeverri
- **POR EL OCCIDENTE:** Desde la quebrada la Ortega a la altura de la cañada que cruza la propiedad de Darío Zapata y Amanda Echeverri, subiendo hasta la propiedad de Severiano Córdoba, desde allí cruzando por la vía y el sendero hacia la finca de Pedro Nel Córdoba y Raimundo de Jesús Ocampo
- **POR EL ORIENTE:** Con el río Medellín desde la desembocadura de la quebrada la ortega hasta encontrar el radio de acción de la vereda el Paraíso.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN, del municipio de GIRARDOTA (ANT.), con Personería Jurídica número 225 del 22/12/1967 otorgada por la GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Luz Amparo Echeverri Tobón identificada con cédula de ciudadanía número 39353036, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 28/01/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Machado Córdoba – TO		27/01/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		27/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto Departamental 0489 del 28 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

A. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

B. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

C. Que como parte de la fase de implementación del proyecto de Evolución Humana y Organizacional y de acuerdo con el nuevo modelo de operación por procesos y la estructura organizacional establecida mediante el Decreto 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021, se detecta la necesidad de ajustar el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de la Administración Departamental - nivel central, con el fin de actualizar los propósitos principales, funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales y requisitos de formación académica de los empleos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 04, NUC 2000001180, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	SECRETARIO DE DESPACHO
Código:	020
Grado:	04
Nro. de Cargos:	Veintidos (22)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Ubicación Física:	Centro Administrativo Departamental
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DESPACHO DEL SECRETARIO.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Liderar acciones para el desarrollo de obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat requeridas en el territorio antioqueño, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientar la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial, de transporte y hábitat que faciliten el desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del departamento. 2. Coordinar acciones que promuevan el mejoramiento y expansión de la infraestructura vial, cables aéreos, otros modos de transporte y espacios públicos como medio para apoyar la integración social de la población. 3. Gestionar con entidades públicas y privadas del orden territorial y nacional la construcción, mantenimiento y operación de la red vial departamental, así como la realización o cofinanciación de obras de infraestructura física. 4. Liderar y orientar políticas que permitan el desarrollo y ejecución de proyectos estratégicos y APP's, según lineamientos y normatividad vigente. 5. Dirigir acciones encaminadas a la formulación y seguimiento del plan estratégico del Organismo. 6. Liderar la planeación estratégica, la definición de políticas y el desarrollo de los planes, programas y proyectos del Organismo, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley. 7. Representar al organismo en los diferentes espacios y asuntos de su competencia y en aquellos que le sean delegadas por el Gobernador, en cumplimiento de los fines de la entidad. 8. Garantizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual del organismo, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes. 9. Rendir cuentas de la gestión del organismo a través de la presentación de los 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

<p>informes requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.</p> <p>10. Ordenar el gasto del presupuesto del Organismo, cuando le sea delegado por el Gobernador, garantizando el manejo adecuado de los recursos de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>11. Gestionar la generación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la generación de espacios de participación sectorial.</p> <p>12. Gestionar los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Organismo, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.</p> <p>13. Liderar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios del organismo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación</p> <p>14. Gerenciar el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos del organismo.</p> <p>15. Celebrar los contratos y convenios que le sean delegados por el Gobernador, previo cumplimiento de las normas, procedimientos y manuales de la gestión contractual.</p> <p>16. Garantizar el cumplimiento de las políticas de servicio al ciudadano en el organismo, liderando la generación de acciones que contribuyan a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses.</p> <p>17. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</p> <p>18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>
<p>CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</p>
<p>F197-VALORIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Distribución de contribuciones - Cálculo de contribuciones - Otras fuentes de financiación de infraestructura - Gestión Predial - Contribución de valorización - Métodos para asignar contribuciones - Procedimiento para recaudo <p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto público <p>F030-INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p>

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Programación y control de obras de mantenimiento
- Infraestructura y espacio urbano
- Elaboración de presupuestos de proyectos de infraestructura
- Normatividad aplicada a los temas de infraestructura Física y de Planeación Territorial
- Supervisión de obras públicas
- Criterios básicos de diseño y construcción de infraestructura pública

F126-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

- Licencias de construcción y Licencias Ambientales
- Uso y mantenimiento de equipos, maquinarias y herramientas en obras de construcción.
- Elaboración de presupuestos y cantidades de Obra
- Principios y normas generales de construcción
- Prevención, Mantenimiento y Restauración de Espacios
- Planeación, formulación y desarrollo de proyectos de obra
- Elementos básicos de Sismorresistencia
- Materiales de construcción
- Seguridad y prevención en obras de construcción

F226-INFRAESTRUCTURA VIAL

- Manejo de especificaciones técnicas en aspectos de estructura vial.
- Planeación del sector transporte
- Construcción, conservación, rehabilitación y mejoramiento de la malla vial
- Señalización vial
- Clasificación y uso de las vías

F227-CABLES AÉREOS

- Clasificación, tipos de cable y clases de arrollamiento
- Automatización y control de los cables aéreos
- Clasificación y tipos de transportadores con cables.
- Características y normativas tecnológicas para la construcción de sistemas de transporte por cable aéreo
- Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de cables aéreos
- Estaciones y vehículos
- Transporte por cable

Área Administrativa

- Gestión de proyectos

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Derecho administrativo
- Participación ciudadana
- Código único disciplinario
- Procedimiento de contratación estatal

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 2° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR TÉCNICO, código 009, grado 02, NUC 2000001270, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR TÉCNICO
Código:	009
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Setenta y Cinco (75)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Ubicación Física:	Centro Administrativo Departamental
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Orientar acciones que propicien el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, físicos, financieros y presupuestales del Organismo, con el fin de fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientar acciones en el desarrollo de los procesos administrativos y organizacionales para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, físicos, financieros y presupuestales del Organismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente. 2. Dirigir acciones encaminadas a la proyección, ejecución y modificación del presupuesto del Organismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente. 3. Coordinar acciones financieras para el control y seguimiento de los recursos y rendimientos financieros de programas y proyectos, de acuerdo con los 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
4. Desarrollar acciones de articulación con la Secretaría de Hacienda en el proceso de negociación de empréstitos y demás fuentes de recursos para la realización y financiación de programas y proyectos del Organismo.
 5. Dirigir el proceso de expedición de facturación de las obras distribuidas por el sistema de valorización u otros instrumentos de financiación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
 6. Coordinar acciones del proceso de recaudo de cartera (cobro ordinario y prejurídico) de los gravámenes correspondientes a obras distribuidas por el sistema de valorización u otros instrumentos de financiación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
 7. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales.
 8. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
 9. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
 10. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
 11. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
 12. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
 13. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
 14. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
 15. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
 16. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

17. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F197-VALORIZACIÓN

- Cálculo de contribuciones
- Contribución de valorización
- Métodos para asignar contribuciones
- Procedimiento para recaudo
- Gestión Predial
- Distribución de contribuciones
- Otras fuentes de financiación de infraestructura

Área Financiera y Contable

- Presupuesto público

F237-PRESUPUESTO

- Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar y Rezago
- Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Vigencias Futuras
- Racionalización del gasto público
- Programación Presupuestal
- Vigencias Expiradas
- Sistema Presupuestal
- Gasto público y Ejecución Presupuestal
- Disponibilidad y Registro Presupuestal
- Plan Anualizado de Caja
- Liquidación del Presupuesto
- Principios presupuestales

Área Administrativa

- Gestión de proyectos

F214-SOPORTE FUNCIONAL CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE COSTOS

- Sistema General de la Contabilidad Pública
- Sistemas de Costeo
- Normatividad y aspectos generales del sistema; Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Políticas contables, principios y reglamentación de la contabilidad pública
- Normas técnicas de contabilidad pública - Normas internacionales NICSP
- Sistemas integrados de información ERP en producción, costos y compras
- Conceptos generales de costos

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Participación ciudadana - Procedimiento de contratación estatal - Derecho administrativo - Código único disciplinario
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.
Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 3° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR TÉCNICO, código 009, grado 02, NUC 2000001220, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR TÉCNICO
Código:	009
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Setenta y Cinco (75)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Ubicación Física:	Centro Administrativo Departamental
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir acciones para el desarrollo de proyectos de construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del departamento, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Coordinar acciones en la planificación de los recursos para los proyectos de infraestructura vial y transporte, con el fin de asegurar su ejecución.	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

2. Orientar el diseño de estrategias y acciones con el fin de identificar necesidades de construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del departamento.
3. Establecer requerimientos técnicos de contratación para la construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del departamento.
4. Orientar la formulación de acciones preventivas, correctivas y planes de contingencia, con el fin de mantener en funcionamiento la red vial y las obras de infraestructura física del departamento.
5. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales.
6. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
7. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
8. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
9. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
10. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
11. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
12. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
13. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
14. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.
15. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

<p>la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</p> <p>16. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
<p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto público <p>F030-INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de obras públicas - Criterios básicos de diseño y construcción de infraestructura pública - Infraestructura y espacio urbano - Programación y control de obras de mantenimiento - Elaboración de presupuestos de proyectos de infraestructura - Normatividad aplicada a los temas de infraestructura Física y de Planeación Territorial <p>F226-INFRAESTRUCTURA VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción, conservación, rehabilitación y mejoramiento de la malla vial - Planeación del sector transporte - Clasificación y uso de las vías - Manejo de especificaciones técnicas en aspectos de estructura vial. - Señalización vial <p>Área Administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de proyectos <p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación ciudadana - Procedimiento de contratación estatal - Derecho administrativo - Código único disciplinario
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.
Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 4° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR TÉCNICO, código 009, grado 02, NUC 2000001185, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR TÉCNICO
Código:	009
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Setenta y Cinco (75)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Ubicación Física:	Centro Administrativo Departamental
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Orientar la formulación, evaluación, estructuración, revisión técnica y seguimiento de los proyectos de infraestructura física, en concordancia con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar acciones en la elaboración de proyecciones y estimaciones técnicas, físicas y financieras que permitan establecer los recursos para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Organismo. 2. Dirigir la formulación del plan vial y de transporte multimodal departamental, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente. 3. Dirigir acciones encaminadas a la estructuración, evaluación y actualización de programas y proyectos del Organismo, garantizando su registro en el banco departamental de programas y proyectos de inversión. 4. Coordinar acciones para la elaboración de diseños, estudios y estructuración de proyectos de infraestructura física, garantizando la inclusión del enfoque territorial y poblacional en las definiciones técnicas de factibilidad y viabilidad. 5. Coordinar acciones de articulación con las demás dependencias del Organismo que permitan la actualización del inventario vial a cargo del departamento y facilitar la toma de decisiones, en concordancia con la normatividad vigente. 6. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales. 7. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

<p>de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.</p> <p>8. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.</p> <p>9. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.</p> <p>10. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.</p> <p>11. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.</p> <p>12. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.</p> <p>13. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.</p> <p>14. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.</p> <p>15. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.</p> <p>16. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</p> <p>17. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>
<p>CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</p>
<p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto público <p>F030-INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Infraestructura y espacio urbano - Elaboración de presupuestos de proyectos de infraestructura - Supervisión de obras públicas - Programación y control de obras de mantenimiento - Normatividad aplicada a los temas de infraestructura Física y de Planeación Territorial

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Criterios básicos de diseño y construcción de infraestructura pública

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Metodología para el monitoreo y control a los proyectos.
- Cadena de Valor.
- Ciclo de vida de proyectos
- Costos y Presupuestos.
- Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos
- Sistema de seguimiento de Proyectos

F226-INFRAESTRUCTURA VIAL

- Clasificación y uso de las vías
- Manejo de especificaciones técnicas en aspectos de estructura vial.
- Señalización vial
- Planeación del sector transporte
- Construcción, conservación, rehabilitación y mejoramiento de la malla vial

F009-GESTION DE PROYECTOS

- Sistema de Seguimiento de Proyectos
- Gerencia de Proyectos
- Evaluación de impacto
- Programación y control de proyectos
- Cadena de Valor
- Costos y presupuestos
- Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos
- BPIN
- Formulación y evaluación de proyectos
- Metodologías para la formulación de proyectos

Área Administrativa

- Gestión de proyectos

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Participación ciudadana
- Procedimiento de contratación estatal
- Derecho administrativo
- Código único disciplinario

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.

Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada

EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 5° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR TÉCNICO, código 009, grado 02, NUC 2000001250, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR TÉCNICO
Código:	009
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Setenta y Cinco (75)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Ubicación Física:	Centro Administrativo Departamental
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DIRECCIÓN INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Gestionar estudios técnicos, jurídicos y financieros que permitan la implementación de las diferentes fuentes de financiación e inversión con sus respectivos mecanismos e instrumentos, aplicables a la estructuración de proyectos de infraestructura física en el departamento.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer lineamientos para la elaboración de estudios técnicos de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos financiados por el sistema de contribución de valorización, en concordancia con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente. 2. Coordinar acciones para la realización de investigaciones, con el fin de aplicar los diferentes instrumentos de financiación y fuentes de inversión de conformidad con la normativa vigente. 3. Coordinar acciones en la realización de estudios y actividades técnicas relacionadas con la implementación de los diferentes instrumentos de financiación y fuentes de inversión, para el desarrollo de proyectos de infraestructura física, acorde con la metodología establecida para cada uno. 4. Desarrollar acciones encaminadas a la promoción y fomento de proyectos a realizar a través de instrumentos de financiación, en articulación con la Dirección de Estructuración de Proyectos, Dirección Gestión Social y Ambiental y demás dependencias que se requieran de la Secretaría, de acuerdo con las políticas y 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

lineamientos establecidos.

5. Dirigir acciones orientadas a promover, fomentar y definir la viabilidad de aplicación de instrumentos de financiación de proyectos de infraestructura en los municipios del departamento, con el fin de maximizar las fuentes de recursos.
6. Propiciar la actualización y permanencia de sistemas o plataformas de información que permitan el desarrollo y control de los proyectos, de acuerdo con la metodología desarrollada en los diferentes instrumentos y fuentes de financiación.
7. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales.
8. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
9. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
10. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
11. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
12. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
13. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
14. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
15. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
16. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.
17. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

<p>18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>
<p>CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</p>
<p>F197-VALORIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Métodos para asignar contribuciones - Gestión Predial - Procedimiento para recaudo - Cálculo de contribuciones - Distribución de contribuciones - Contribución de valorización - Otras fuentes de financiación de infraestructura <p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto público <p>Área Administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de proyectos <p>F264-INSTRUMENTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Metodología diseñada para la implementación de los instrumentos y fuentes de financiación - Normatividad aplicada en los instrumentos y fuentes de financiación - Caracterización de los tipos de proyectos aplicables a los instrumentos de fuentes de financiación <p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación ciudadana - Procedimiento de contratación estatal - Derecho administrativo - Código único disciplinario
<p>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</p>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.</p>
<p>Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada</p>
<p>EQUIVALENCIAS</p>
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>
<p>COMPETENCIAS</p>
<p>Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.</p>

ARTÍCULO 6° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

Laborales del cargo DIRECTOR TÉCNICO, código 009, grado 02, NUC 2000001286, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR TÉCNICO
Código:	009
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Setenta y Cinco (75)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Ubicación Física:	Centro Administrativo Departamental
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Coordinar el desarrollo de acciones derivadas de los procesos contractuales y jurídicos del Organismo, en cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos vigentes.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la representación legal del departamento ante las diferentes autoridades judiciales y administrativas en los procesos judiciales y extrajudiciales, de acuerdo con las directrices impartidas desde la Secretaría General y los procedimientos establecidos. 2. Coordinar el proceso de asesoría jurídica, realización de trámites y aplicación de normas para la formulación y seguimiento de programas y proyectos adelantados en el Organismo, en cumplimiento de las políticas y las disposiciones vigentes. 3. Coordinar los procesos de contratación desarrollados por el Organismo garantizando la evaluación técnica y jurídica, de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos y la normatividad vigente. 4. Orientar las respuestas a peticiones, tutelas, recursos, reclamaciones y demás requerimientos de acuerdo con los términos, procedimientos y condiciones establecidas. 5. Revisar y validar los actos administrativos que se proyecten en el Organismo asegurando que estén ajustados a derecho. 6. Establecer y socializar lineamientos jurídicos al interior del Organismo, que permitan la resolución de las divergencias contractuales que se presenten en los proyectos adelantados por las diferentes dependencias. 7. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales. 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

8. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
9. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
10. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
11. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
12. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
13. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
14. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
15. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
16. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.
17. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Presupuesto público

F020-CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL

- Llamamiento en garantía
- Comités de Conciliación
- Mecanismos alternos de solución de conflictos

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Conciliación extrajudicial y judicial administrativa

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales
- Estudios previos, análisis del sector
- Causales de terminación de contratos
- Medios de Control Contractual
- Forma contractual
- Supervisión e interventoría
- Liquidación de contratos
- Plan Anual de Adquisiciones
- Principios, modalidades de selección y procedimientos de Contratación Pública
- Sistema de compras y contratación pública
- Tipología contractual
- Riesgos de la contratación
- Actos administrativos, multas, incumplimiento, caducidad, terminación

F022-INTERPRETACIÓN JURÍDICA

- Proyección de textos Técnicos y elaboración de normas (Conceptos)
- Métodos de interpretación jurídica
- Análisis jurisprudencial
- Argumentación jurídica

F017-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Recursos contra actos administrativos
- Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones
- Silencio administrativo
- Teoría del acto administrativo
- Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones
- Principios de la actuación administrativa
- Procedimiento administrativo
- Teoría general del Estado
- Revocatoria directa de los actos administrativos

Área Administrativa

- Gestión de proyectos

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Participación ciudadana
- Procedimiento de contratación estatal
- Derecho administrativo
- Código único disciplinario

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 7° - El contenido de la presente resolución se comunicará a los empleados públicos respectivos.

ARTÍCULO 8° - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Duque
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Grupo de Estructura Organizacional y empleo Público	Profesional Universitario	<i>EVA LP</i>	25-01-2022
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina Aguilar</i>	25-01-2022
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez	Contralista	<i>Isabel Cristina Mejía Flórez</i>	26/01/2022
Aprobó:	Santiago Sierra Latorre	Secretario/a Infraestructura Física	<i>Santiago Sierra Latorre</i>	27/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
